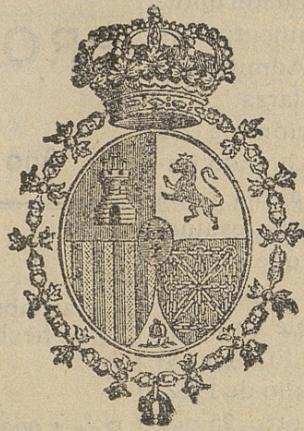


Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN
 Año 40 pesetas.
 Trimestre 10 —
 Número suelto cincuenta céntimos.
 Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a cincuenta céntimos línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Artículo 1.º del Código Civil). / La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN
 En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.
 Toda la correspondencia se dirigirá a Administrador del BOLETIN OFICIAL.
 Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

PARTE OFICIAL

Núm. 1.310

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.),
 S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia,
 S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 8 de Marzo de 1929)

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE VALLADOLID

Intervención de fondos provinciales

Mes de Marzo de 1929

DISTRIBUCIÓN de fondos por Capítulos del Presupuesto del presente año, para satisfacer las obligaciones del indicado mes, que forma la Intervención de fondos provinciales, conforme a lo prevenido en el artículo 275 del Estatuto provincial de 20 de Marzo de 1925.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Núm. 1.356

Tesorería-Contaduría de Hacienda de la provincia de Valladolid.

La Agencia ejecutiva.

La Diputación provincial, concesionaria de la Recaudación de Contribuciones, participa a esta Tesorería haber nombrado Agente ejecutivo en la capital a don León Alonso, y como auxiliares del mismo, a don Tirso Recio González y don Melchor González Paniagua.

Lo que se hace público para general conocimiento de los contribuyentes y de las autoridades encargadas de facilitar la misión ejecutiva a los funcionarios designados, en virtud todo ello de cuanto determina el vigente Estatuto de Recaudación.

Valladolid, 2 de Marzo de 1929.
 — El Tesorero-Contador, *Juan Blanco de la Puerta*.

CONCEPTO GENERAL	Gastos obligatorios de pago inmediato	Gastos obligatorios de pago diferible	Gastos voluntarios	TOTAL
	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas
Capítulo 1.º—Obligaciones generales.	6.019'83	4.822'75	275	11.117'58
» 2.º—Representación provincial.	625	1.750	»	2.375
» 5.º—Gastos de recaudación.	12.882'05	6.166'66	»	19.048'71
» 6.º—Personal y material.	35.865'29	9.875'50	1.921'55	47.662'34
» 7.º—Salubridad e Higiene.	»	»	2.916'66	2.916'66
» 8.º—Beneficencia.	132.018'42	5.312'48	3.550	140.880'90
» 9.º—Asistencia social.	»	2.375	»	2.375
» 10.º—Instrucción pública.	1.458'26	5.512	2.621	9.591'26
» 11.º—Obras públicas y edificios provinciales.	102.414'93	42.724	10.916'66	156.055'59
» 13.º—Montes y Pesca.	»	»	2.500	2.500
» 14.º—Agricultura y ganadería.	»	»	1.600	1.600
» 15.º—Crédito provincial.	12.937'50	»	»	12.937'50
» 17.º—Devoluciones.	»	34.291'66	»	34.291'66
» 18.º—Imprevistos.	»	»	2.500	2.500
TOTALES.	304.221'28	112.830'05	28.800'87	445.852'20

Valladolid, 26 de Febrero de 1929.—El Interventor de fondos provinciales, *José M.ª Izquierdo*.—V.º B.º: El Ordenador de pagos, *Mauro García*.

Comisión provincial.—Sesión del 27 de Febrero de 1929.—Aprobada y publíquese en el «Boletín Oficial» a los efectos legales.—*Mauro García*.—El Secretario interino, *Dionisio J. Noguera*.

Núm. 1.354

Administración de Rentas públicas de la provincia de Valladolid

Registros fiscales de edificios y solares aprobados por la Dirección General de Propiedades y Contribución Territorial de los términos municipales de Berrueces y Villasexmir

ANUNCIO

En cumplimiento de las disposiciones legales y para que llegue a general conocimiento de los interesados, contribuyentes, funcionarios del orden judicial, Notarios, Registradores de la Propiedad, etc., por el presente se hace público que con fecha 28 de Febrero del año en curso han sido aprobados por la Dirección General de Propiedades y Contribución Territorial los Registros fiscales de edificios y solares de los términos municipales de Berrueces y Villasexmir, de esta provincia.

Lo que se hace público a todos los efectos.

Valladolid, 5 de Marzo de 1929.
—El Administrador de Rentas públicas, *M. Escudero*.

Núm. 1.355

Administración de Rentas públicas de la provincia de Valladolid

Circular sobre la formación de apéndices para 1930.

Conforme con las disposiciones establecidas en el Reglamento de 30 de Septiembre de 1885 y Real orden de 22 de Octubre de 1926, se hace saber a los Ayuntamientos y Juntas periciales de esta provincia, el deber en que se encuentran de formar los respectivos apéndices de rústica y urbana, de las alteraciones ocurridas que han de lucir en los nuevos documentos cobratorios para 1930.

Al efecto, los apéndices a los amillaramientos de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería, que deben formar las Comisiones de evaluación y los Ayuntamientos y Juntas periciales, se formarán en el mes de Abril y serán expuestas al público del 1.º al 15 de Mayo.

En cuanto a los recuentos de ganadería, deberán formarse en el mes actual, debiendo ser expuestos del 1.º al 15 de Abril, y las reclamaciones que se promueban dentro del plazo de exposición deberán quedar resueltas antes de finalizar el mes de su exposición, debiendo quedar presentados, tanto los apéndices como los recuentos, antes del día 1.º de Junio en esta Administración de Rentas públicas.

Los apéndices que no se hubieran presentado en la fecha indicada no serán admitidos con posterioridad, sin detrimento de las responsabilidades que a los cau-

santes de perjuicio por el incumplimiento de la presentación oportuna de dichos documentos les sean exigidas por la Administración o por los particulares.

Para la determinación de las altas una vez fijado el líquido imponible con arreglo a los tipos establecidos en la cartilla evaluatoria, de la cantidad que constituye la variación, se aumentará dicho líquido imponible en un 25 por 100 con arreglo a lo dispuesto en la Ley de 26 de Julio de 1922, y este resultado con otro 25 por 100, con arreglo al Real decreto de 22 de Octubre de 1926.

No se remitirán altas ni bajas, en los respectivos apéndices al amillaramiento, sin que los interesados acompañen al documento que motiva la variación, y en el cual se exprese la fecha y el número de la carta de pago del impuesto de derechos reales o con nota puesta por el liquidador, de que el acto o actos que contienen están exentos del expresado impuesto.

Los Ayuntamientos que en su término municipal no hayan sufrido alteración de la riqueza rústica y urbana y, por tanto, no tengan por esta causa que formar los expresados apéndices remitirán certificación debidamente autorizada que justifique, bajo su responsabilidad, tal extremo, quedando sujetos a las penalidades reglamentarias aquellos que, dentro del plazo fijado, no cumplan el servicio.

Los Ayuntamientos que tengan aprobado el Registro Fiscal sobre edificios y solares deberán presentar dentro de los plazos expresados los apéndices o certificaciones negativas, sin excusa alguna, advirtiéndoles que las variaciones que se consiernen en los apéndices han de ser previamente aprobadas por esta Administración, según lo determina el artículo 21 del Reglamento de 24 de Enero de 1894.

Los Ayuntamientos, cuyos términos municipales tributen por Catastro, no vienen obligados al cumplimiento de cuanto se dispone en los párrafos anteriores.

Lo que se hace público en el «Boletín Oficial» de esta provincia a fin de que dichas Corporaciones cumplan las disposiciones expresadas y para que no alteren los plazos fatales dentro de los que han de dar cumplimiento a este servicio, advirtiéndoles que no puede concederse prórroga alguna toda vez que esta Oficina ha de dar cumplimiento a lo prevenido en el artículo 63 del citado Reglamento.

Valladolid, 5 de Marzo de 1929.
—El Administrador de Rentas públicas, *M. Escudero*.

Núm. 1.311

PROVINCIA DE VALLADOLID

Año de 1929

Mes de Enero

		Provincia	Capital
Cifras absolutas de hecho..	Nacimientos..	904	225
	Defunciones..	639	268
	Matrimonios..	154	45
	Abortos..	32	16
Por 1.000 habitantes..	Natalidad..	3'16	2'85
	Mortalidad..	2'24	3'40
	Nupcialidad..	0'54	0'57
	Mortinatalidad..	0'11	0'20
Población de la..	Provincia..	285.691	
	Capital..	78.819	
Nacidos..	Varones..	483	126
	Hembras..	421	99
	TOTAL..	904	225
Abortos..	Legítimos..	846	194
	Ilegítimos..	44	19
	Expósitos..	14	12
	TOTAL..	904	225
Fallecidos..	Nacidos muertos..	23	10
	Muertos al nacer..	»	»
	Muertos antes de las 24 horas..	9	6
	TOTAL..	32	16
En establecimientos benéficos..	Menores de 5 años..	12	12
	De 5 y más años..	78	73
	TOTAL..	90	85
En establecimientos penitenciarios..		»	»
Alumbramientos	Sencillos..	916	233
	Dobles..	10	4
	Triples..	»	»
	De soltero y soltera..	143	41
	De soltero y viuda..	3	2
	De viudo y soltera..	6	2
	De viudo y viuda..	2	»
	De menos de 20 años..	Varones.. 2	1
		Hembras.. 7	2
	De 20 a 25 id..	Varones.. 60	14
		Hembras.. 95	23
	De 26 a 30 id..	Varones.. 64	20
		Hembras.. 33	14
De 31 a 35 id..	Varones.. 16	6	
	Hembras.. 9	4	
De 36 a 40 id..	Varones.. 4	»	
	Hembras.. 7	1	
De 41 a 50 id..	Varones.. 3	1	
	Hembras.. 2	»	
De 51 a 60 id..	Varones.. 2	1	
	Hembras.. 1	1	
De más de 60 id..	Varones.. 3	2	
	Hembras.. »	»	
No consta la edad..	Varones.. »	»	
	Hembras.. »	»	
Defunciones..	Solteros..	Varones.. 135	59
		Hembras.. 118	56
	Casados..	Varones.. 122	44
		Hembras.. 71	27
	Viudos..	Varones.. 70	28
		Hembras.. 123	54
No consta la edad..	Varones.. »	»	
	Hembras.. »	»	

Defunciones clasificadas por causas de muerte

	Provincia	Capital
1 Fiebre tifoidea (tifus abdominal), 1.	»	»
2 Tifus exantemático, 2.	»	»
3 Fiebre intermitente y caquexia palúdica, 4.	»	»
4 Viruela, 5.	»	»
5 Sarampión, 6.	4	»
6 Escarlatina, 7.	1	»
7 Coqueluche, 8.	1	»
8 Difteria y crup, 9.	2	»
9 Gripe, 10.	14	7
10 Cólera asiático, 12.	»	»
11 Cólera nostras, 13.	»	»
12 Otras enfermedades epidémicas, 3, 11 y 14 a 19.	»	»
13 Tuberculosis de los pulmones, 28 y 29.	30	19
14 Tuberculosis de las meninges, 30.	1	»
15 Otras tuberculosis, 31 a 35.	6	3
16 Cáncer y otros tumores malignos, 39 a 45.	24	10
17 Meningitis simple, 61.	14	3
18 Hemorragia, apoplejía y reblandecimiento cerebrales, 64 y 65.	50	16
19 Enfermedades orgánicas del corazón, 79.	87	39
20 Bronquitis aguda, 89.	53	30
21 Bronquitis crónica, 90.	25	15
22 Neumonía, 92.	13	5
23 Otras enfermedades del aparato respiratorio (excepto la tisis), 86, 87, 88, 91 y 93 a 98.	60	27
24 Afecciones del estómago (excepto el cáncer), 102 y 103.	6	1
25 Diarrea y enteritis (menores de dos años), 104.	19	5
26 Apendicitis y tiflitis, 108.	»	»
27 Hernias. Obstrucciones intestinales, 109.	3	3
28 Cirrosis del hígado, 113.	2	»
29 Nefritis aguda y mal de Bright, 119 y 120.	22	9
30 Tumores no cancerosos y otras enfermedades de los órganos genitales de la mujer, 128 a 132.	»	»
31 Septicemia puerperal (fiebre, peritonitis, flebitis puerperales), 137.	1	»
32 Otros accidentes puerperales, 134, 135, 136 y 138 a 141.	2	1
33 Debilidad congénita y vicios de conformación, 150 y 151.	25	10
34 Senilidad, 154.	33	8
35 Muertes violentas (excepto el suicidio), 164 a 186.	7	5
36 Suicidios, 155 a 163.	»	»
37 Otras enfermedades, 20 a 27, 36, 37, 38, 46 a 60, 62, 63, 66 a 78, 80 a 85, 99, 100, 101, 105, 106, 107, 110, 111, 112, 114 a 118, 121 a 127, 133, 142 a 149, 152 y 153.	115	50
38 Enfermedades desconocidas o mal definidas, 187 a 189.	19	2
TOTAL	639	268

Valladolid, 26 de Febrero de 1929.—El Jefe provincial de Estadística, *Julio Baeza*.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Núm. 1.372

Ayuntamiento de Valladolid

ANUNCIO

Esta Alcaldía ha dispuesto que el sorteo en acto público de los títulos de la Deuda municipal, que llevan fecha 2 de Enero de 1920, tenga efecto el día 26 del mes actual, a la hora de las doce de su mañana, en una de las salas de la Casa Consistorial.

Los títulos que corresponde amortizar en el presente ejercicio son ochenta y ocho, equivalentes a cuarenta y cuatro mil pesetas, cantidad consignada en presupuesto para este fin.

Los que resulten amortizados, serán presentados al cobro a par-

tir del día 3 del mes de Abril próximo, fecha en que también quedará abierto el pago de los intereses del trimestre que vence en 1.º del expresado Abril, de los citados títulos y llevarán adherido el cupón vencimiento 1.º de Julio de 1929.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y especialmente para que llegue a noticia de los interesados.

Valladolid, 7 de Marzo de 1929.—El Alcalde, *Arturo Yllera*.

Núm. 1.373

Ayuntamiento de Valladolid

ANUNCIO

Esta Alcaldía ha dispuesto que el sorteo en acto público de las obligaciones de la Deuda munici-

pal, creadas para pago de las obras de Saneamiento de la población, tenga efecto el día 23 del mes de la fecha, a la hora de las doce de su mañana, en una de las salas de la Casa Consistorial.

Las obligaciones que corresponden de amortizar en el presente ejercicio son ciento noventa, equivalentes a noventa y cinco mil pesetas, cantidad consignada en presupuesto para este fin, y las bolas que se han de extraer son diez y nueve, comprendiendo cada una de ellas una decena.

Las que resulten amortizadas, serán presentadas al cobro a partir del día 3 de Abril próximo, fecha en que también quedará abierto el pago de los intereses del trimestre que vence en 1.º del expresado Abril de las citadas obligaciones y llevarán adherido el cupón vencimiento 1.º de Julio de 1929.

Lo que se anuncia al público con objeto de que llegue a noticia de los señores acreedores que poseen dichos valores.

Valladolid, 7 de Marzo de 1929.—El Alcalde, *Arturo Yllera*.

Núm. 1.343

Aldeamayor de San Martín

Para proceder a la confección de los apéndices al amillaramiento de las riquezas rústica, pecuaria y urbana de este término, que ha de servir de base para la derrama de la contribución en el próximo año de 1930, se hace preciso que los contribuyentes presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el presente mes, las relaciones de las variaciones que hayan tenido en su riqueza,

acompañadas de los documentos justificativos que acrediten la transmisión de dominio y el pago de derechos reales.

Aldeamayor de San Martín, 2 de Marzo de 1929.—El Alcalde, *Félix Juste*.

Núm. 1.377

Castromonte

Por este Ayuntamiento y a instancia del mozo Anastasio Rodríguez Campos, número 7 del reemplazo de 1927, se ha instruido expediente justificativo para acreditar la ausencia e ignorado paradero por más de diez años de su padre Timoteo Rodríguez Rodríguez, y a los efectos dispuestos en el párrafo 1.º del artículo 276 y en el artículo 293 del Reglamento de 27 de Febrero de 1925 para el Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido Timoteo se sirvan participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posibles.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo al mencionado Timoteo Rodríguez Rodríguez para que comparezca ante mi autoridad o la del punto donde se halle, y si fuera en el extranjero, ante el Cónsul español, a fines relativos al servicio militar de su referido hijo.

El repetido Timoteo Rodríguez Rodríguez, es natural de esta villa y cuenta 58 años de edad, estatura regular, pelo rubio, sin otras señas particulares.

Castromonte, 5 de Marzo de 1929.—El Alcalde, *Emiliano de la Iglesia*.

Núm. 1.312

PEÑAFIEL

NOTA que forma esta Alcaldía, en cumplimiento de la Circular de la Dirección general de Abastos de 25 de Mayo de 1926, de los artículos de consumo corriente en esta localidad, cuyos precios han experimentado variación en la segunda quincena del corriente mes, en la que se hace constar también el precio del pan y sus harinas.

ARTÍCULOS	Unidad	PRECIO actual — Pesetas	PRECIO anterior — Pesetas	DIFERENCIA	
				en más — Pesetas	en menos — Pesetas
Harina	Q. m.	63'00	63'00	»	»
Pan	Kilo	0'60	0'60	»	»
Aceite	»	2'50	2'50	»	»
Bacalao	»	2'20	2'20	»	»
Arroz	»	0'80	0'80	»	»
Patatas	»	0'30	0'30	»	»
Judías	»	1'20	1'20	»	»
Garbanzos	»	1'00	1'00	»	»
Azúcar pilé	»	1'90	1'90	»	»
Idem blanquilla	»	1'75	1'75	»	»
Carne de vaca	»	3'20	3'20	»	»
Idem de cerda	»	3'20	3'20	»	»
Idem lanar	»	2'50	2'50	»	»

Peñafiel, 28 de Febrero de 1929.—El Alcalde, *Bernardo de Frutos*.—El Secretario, *Matías Bayón*.

Núm. 1.374

Puente Duero

El Ayuntamiento pleno que tengo el honor de presidir, en sesión extraordinaria celebrada el 3 actual, procedió a la designación de los vocales natos de las Comisiones de evaluación de las partes real y personal del repartimiento general de utilidades para el ejercicio corriente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 489 del Estatuto municipal, habiendo recaído tal designación en los señores siguientes:

Parte real

D. Manuel Arroyo Agúndez.
» Valeriano Martínez Vázquez.
» Pedro Heredero Nieto.

Parte personal

D. Demetrio González Valbuena.
» Alejandro Molina Muñoz.
» Miguel Diéguez Carnicero.

Cuya designación, juntamente con los documentos administrativos que han servido de base para la misma, quedan expuestos al público por espacio de siete días, a los efectos del artículo citado.

Puente Duero, 4 de Marzo de 1929.—El Alcalde, Alejandro Molina.

Provincia de Valladolid

ELECCIÓN DE COMPROMISARIOS

Año de 1929

LISTAS de los señores Concejales y cuádruplo número de mayores contribuyentes que tienen derecho a votar Compromisarios para la elección de Senadores, formadas en cumplimiento de lo que previene el artículo 25 de la ley de 8 de Febrero de 1877.

Geria*Concejales*

D. Rodrigo Santos Alvarez
» Félix Olmedo Carro
» Pío González Alvarez
» Patricio Maeso Mongil
» Mariano Olmedo Casado
» Manuel Alonso Moneo
» Emilio del Caño Lozano

Mayores contribuyentes

D. Benjamín González
» Blas Lozano
» Mariano Olmedo Lozano
» Justiniano González
» Marciano Sánchez
» Leandro González
» Teodosio Sánchez
» Mariano Olmedo Ortega
» Higinio Lozano Ortega
» Casiano Prieto
» Dionisio Ortega
» Sixto del Caño
» Antonino Mongil

D. Ticiano González
» Vicente Olmedo
» Liberio González
» Eutimio Prieto
» Sergio San Juan
» Victoriano Herrero
» Miguel Olmedo
» Simón González
» Vicente Sánchez
» Manuel Rodríguez
» Florentino Conde
» Primo Casado
» Eustasio Blanco
» Higinio Lozano Caño
» Amador Lozano

Laguna de Duero*Concejales*

D. Narciso Cuesta Orduña
» Galo Negro Cuesta
» Salvador Fraile Moro
» Julio Velázquez Gómez
» Félix Muñoz Hernández
» Victoriano Vázquez Muñoz
» Juan Vázquez Fuentes
» Aureo Herrera Vázquez
» Pedro Blanco Blanco

Mayores contribuyentes

D. Juan Gutiérrez de Castro
» Faustino Abón Ribón
» Leopoldo Molina Herrera
» Mateo Herrera Velázquez
» Francisco Tasis Fraile
» Eustaquio Herrera Gutiérrez
» Rufino Hernando de Blas
» Serapio Gutiérrez Villagrá
» Secundino González Navarro
» Pedro Muñoz Hernández
» Policarpo Hernando de Blas
» Benjamín Blanco Gutiérrez
» Toribio Muñoz Hernández
» Angel Herrera Vázquez
» Urbano Moya Sanmartín
» Fortunato Pérez Duque
» Juan Sinobas Andrés
» Juan López Martínez
» Bernardino Herrera Fernández
» Andrés Fernández Herrera
» Florentino Sanz Manso
» Sebastián Gutiérrez Gómez
» Marciano Pérez Orduña
» Bonifacio Gutiérrez de Blas
» Patricio Arribas de Frutos
» Nilo Herrera Muñoz
» Jacinto Tasis Vázquez
» Vicente Tasis Vázquez
» Felipe Gómez y Gómez
» Mauro Asensio Ramírez
» Julián Herrera Vázquez
» Francisco Herrera Vázquez
» Bartolomé Hernández Velázquez
» Mariano Escudero Galván
» Santiago de Blas Cortezón
» Vicente Herrera Velázquez

Quintanilla del Molar*Concejales*

D. Manuel Palazuelo Bolaños
» Gervasio Fernández Rabanedo
» Alejo Santos Garea
» Secundino Villalobos de Santiago
» Constantino Lobo Fernández
» Vicente San José

Mayores contribuyentes

D. Valeriano Bolaños García
D.^a Sérvula Villalobos de Santiago
D. Félix Pérez García

D. Inocencio Burón Maroto
» Felipe Moro Rodríguez
D.^a Benjamina Gutiérrez Díez
D. Santiago Rodríguez Escarda
» Julián Blanco López
» Estanislao Paino Cantero
» Basilio Carricajo Domínguez
» Cirilo Rodríguez del Hoyo
» José Rodríguez del Hoyo
» Teodoro Núñez Villalobos
» Luis López Villalobos
» Electo Fernández Rabanedo
» Nazario Paino Represa
» Fernando Vasco Burón
» Baldomero López Moreno
» Moisés de Santiago Garea
» Pedro Palmero Fernández
» Arcadio Vasco Burón
» Melquiades Méndez Barbillo
» Federico Núñez López
» Vidal Palazuelo Vázquez

Villanueva de los Infantes*Concejales*

D. Isidoro Baruque Manso
» Cipriano Martínez Rueda
» Leovigildo Coloma Torres
» Gregorio Recio Ortega
» Rufino Pérez Miguel
» Sotero Ortega Aguado

Mayores contribuyentes

D. Salustiano Vallejo Villán
» Bienvenido García de la Villa
» Miguel Coloma Alcalde
» Santiago Zumel de Pablo
» Felipe Ruiz y Ruiz
» José Pérez Redondo
» Dámaso Vallejo García
» Epifanio Duque Burgueño
» Simeón Babón Cotillo
» Pedro de la Fuente León
» Frutos Pérez Ruiz
» Mariano de Diego Carrión
» Guillermo Palomo Aguado
» Germán Quevedo Castrillo
» Francisco Torres Abaunza
» Juan Simón Muñoz
» Eulalio Mínguez Arranz
» Conrado Rivas Ortega
» Medardo Santos Coloma
» Cástor de la Torre Velasco
» Lucio Gimeno Ruiz
» Marciano Gimeno Herreros
» Justo Ribote Rodríguez
» Marcial Manso de Pedro

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**Juzgados municipales**

Núm. 1.347

VALLADOLID.—PLAZA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

El señor Juez municipal del distrito de la Plaza de esta ciudad, en providencia dictada en el día de hoy en diligencias que se siguen en este Juzgado, para dar cumplimiento a una carta-orden procedente de la Superioridad; ha acordado que sea notificada por medio de la presente a la procesada Florencia Lora de la Fuente, por ignorarse su actual domicilio y paradero, que por auto de fecha nueve del corriente mes ha decla-

rado la Audiencia provincial de esta ciudad extinguida la pena que la fué impuesta en el sumario número 174, por el delito de infanticidio, siempre que no haya delinquirido durante el período de suspensión.

Y para que tenga lugar la inserción de la presente en el «Boletín Oficial» de esta provincia, la expido en Valladolid, a veintiséis de Febrero de mil novecientos veintinueve.—El Secretario, E. Mario Aparicio.

Núm. 1.350

VALLADOLID.—PLAZA

Don E. Mario Aparicio Tablares, Secretario del Juzgado municipal del distrito de la Plaza de esta ciudad.

Certifico: Que en el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 118 en virtud de sumario procedente de la Superioridad, se ha dictado en el mismo, con fecha de ayer, sentencia, cuya parte dispositiva literalmente copiada, dice así:

Fallo: Que debo de condenar y condeno al denunciado José María Regalado Victoria, como autor de una falta de lesiones a Pedro Ramos y otra de ofensas a la moral y buenas costumbres, a la pena de diez días de arresto menor que sufrirá en la prisión preventiva de esta ciudad, por la primera falta, y cincuenta pesetas de multa que satisfará en papel de pagos al Estado, sufriendo en caso de insolvencia la sustitutoria correspondiente, y diez días de arresto menor que sufrirá igualmente en la prisión preventiva de esta ciudad, por la segunda de dichas faltas y, además, al pago de la mitad de costas del juicio; y que debo de absolver y absuelvo libremente a Pedro Ramos Alonso de la falta de malos tratos, declarando de oficio la otra mitad de costas restantes.

Y para la notificación de la presente sentencia al José María Regalado, hágase por medio del «Boletín Oficial» de esta provincia.

Así por esta mi sentencia, juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—Justo García. Rubricado.

Y para que sea inserto el presente testimonio en el «Boletín Oficial» de esta provincia, le expido visado por el señor Juez y sellado con el de este Juzgado en Valladolid, a veintisiete de Febrero de mil novecientos veintinueve.—E. Mario Aparicio.—V.º B.º: Justo García.

VALLADOLID

Imprenta del Hospicio Provincial.